



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0129-2015-D-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 10 de Junio de 2015.

**VISTO**

El Informe N°0514-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de Junio de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística; Informe N°0488-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de mayo de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°0466-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de mayo de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística y demás anexos que se adjuntan:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

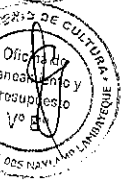
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de Enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio presupuestal 2015, que consolidan cincuenta (50) procesos de selección, que ascienden a la suma total de S/. 5,288,216.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de Febrero de 2015, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2015, a fin de incluir una (01) contratación;

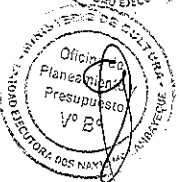
Que, mediante Resolución Directoral N°043-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de Febrero de 2015, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de excluir un proceso de Adjudicación Directa Selectiva y se incluya un (01) proceso de adjudicación de menor cuantía;

Que, mediante Resolución Directoral N°057-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de Marzo de 2015, se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir un proceso de selección;

Que, por Informe N° 0466-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de mayo de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, solicita al amparo del artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/.20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 nuevos soles), para la Contratación del Servicio de un Ingeniero para la Formulación de la parte Técnica del Proyecto "Recuperación del Pueblo de Ucupe, Murales de Ucupe, Cerro Purulen y Cerro Guitarra, del Distrito de Lagunas Provincia de Chiclayo";

Que, por Informe N°0488-2015-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 27 de mayo de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, existe presupuesto en la partida presupuestal 2.6.8.1.2.1 meta presupuestal 03, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/.20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 nuevos soles), para la Contratación del Servicio de un Ingeniero para la Formulación de la parte Técnica del Proyecto "Recuperación del Pueblo de Ucupe, Murales de Ucupe, Cerro Purulen y Cerro Guitarra, del Distrito de Lagunas Provincia de Chiclayo";

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Ayacucho - Lambayeque

Que, mediante Informe N°0514-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de Junio de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, solicita se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación del expediente de Contratación del Servicio de un Ingeniero para la Formulación de la parte Técnica del Proyecto "Recuperación del Pueblo de Ucupe, Murales de Ucupe, Cerro Purulen y Cerro Guitarra, del Distrito de Lagunas Provincia de Chiclayo", por el monto de S/.20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 nuevos soles);

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que esté incluido en el plan anual de contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, al amparo del artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 3.1) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC; y, siendo que el Expediente de Contratación remitido cumple los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas, resulta necesario se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación de Expediente de Contratación;

Que, por las consideraciones mencionadas, y de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de Contratación del Servicio de Un Ingeniero para la Formulación de la parte Técnica del Proyecto "Recuperación del Pueblo de Ucupe, Murales de Ucupe, Cerro Purulen y Cerro Guitarra, del Distrito de Launas Provincia de Chiclayo, por el monto de S/.20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral N° 017-2015-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 26 de enero de 2015, la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Presidente del Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora 005.



PERÚ

Ministerio de Cultura

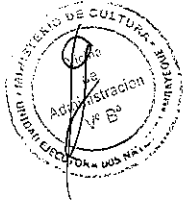
Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

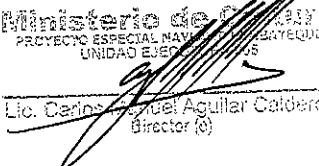
Unidad Ejecutora 005  
Naylamp Lambayeque

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia, comunicándose al OSCE.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a las Oficinas de Administración; Unidad de Infraestructura y Proyectos; Planeamiento y Presupuesto; Logística e Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para que procedan conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 005  
  
Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón  
Director (c)